



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0149-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/07/2017	Hora: 11:21:13.0... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante queja presentada el día 23 de noviembre del 2016 y radicada con el No **SCQ-135-1429-2016**, se dio a conocer una problemática ambiental y social producto de perforaciones realizadas por Concesión Vías del Nus; perforaciones que se presume, afecto un afloramiento de agua, la cual abastece a familias del barrio Las Flores del corregimiento de Botero del municipio de Santo Domingo.

Que por medio del Informe técnico de queja con radicado **135-0425 del 20 de diciembre de 2016**, se concluye que:

(...)

29. Conclusiones:

Con el estudio de suelo realizado por el consorcio CONCECIONES VIAS DEL NUS (VINUS S.A.S), afecta de manera relevante los recursos agua, suelo y Personas.

(...)

Que en virtud de lo anterior, se generó la resolución radicada con el No. **135-0003 del 03 de enero del 2017**, por medio del cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades y de amonestación, además se les requirió para que realicen un informe de los impactos causados en el sitio con coordenadas X: 75°14'041", Y: 6°32'15.3", Z: 1078 y realicen una reunión con la comunidad afectada y CORNARE, donde se acuerden las medidas de mitigación a tomar.

Que el día 14 de marzo del 2017, fue radicado en La Corporación - regional Porce Nus, con el No, **135-0069-2017**, el informe de impactos ambientales causados en el sitio objeto de debate, realizado por Concesión Vías del Nus S.A.S — VINUS.

Que posteriormente, se realizó reunión con las familias afectadas, representantes del Concesionario, representante de la UGAM de Santo Domingo y funcionarios de Cornare; sin embargo en dicha reunión no se llegó a un acuerdo.

Que mediante radicado **135-0183-2017**, del 13 de junio del 2017, se realizó informe técnico de control y seguimiento donde se evalúa la información aportada por Concesión Vías del Nus S.A.S — VINUS, la cual se radicado con el No **135-0069-2017**, señalando lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El informe presentado por el concesionario VINUS tiene una descripción del proyecto que desarrolla en la zona, el cual incluye "Estudios y Diseños para la construcción de doble calzada que une Pradera hasta Cisneros", producto de ello "se realizaron trabajos de Perforaciones de manera específica en el punto X: 75°14'041" Y: 6°32'15.3" Z: 1078 entre los días 12 y 26 de septiembre"

Así mismo informa que al momento de la realización de la perforación no se evidenció escape o salida de agua que indicara la presencia de aguas subterráneas y fue dos meses después que fueron informados sobre la disminución del agua en el Barrio las Flores y en base a esto se realizó visita de campo y reunión con representantes de los afectados, en donde se verifico la situación presentada encontrando que:

- *La fuente y los tanques de los cuales 13 familias del Barrio Las Flores se abastecían de agua se encontraban secos.*
- *El sitio donde se realizó la perforación por parte de VINUS S.A.S presenta un afloramiento de agua.*

En reunión con la comunidad afectada se propuso la conexión por parte del concesionario a cada una de las viviendas afectadas al acueducto del Corregimiento "Asociación de Usuarios Pro-Acueducto", cuyo valor es de \$690.000 por cada vivienda o conexión.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

Si bien es cierto y como lo menciona el informe presentado por VINUS S.A.S, no se cuenta con elementos técnicos que permitan concluir que las afectaciones han sido causadas por el concesionario, si se encuentran diversas coincidencias en los tiempos de la realización de la perforación, la pérdida de suministro de agua en la fuente tradicional y la aparición del afloramiento en el sitio de la perforación, en este sentido de ser necesario un estudio para determinar las causas será asumido por el concesionario.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspensión de las actividades que generan alteración nociva del flujo natural de las aguas y cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas	inmediata	x			Según el informe presentado por la concesión VINUS, las perforaciones en el sitio de la afectación se encuentran suspendidas, hecho que se pudo comprobar desde la primera visita realizada por funcionarios de la Corporación.
Realice un Informe de los impactos causados en el sitio con coordenadas X: 75° 14'041", Y: 6°32'15.3", Z: 1078	3 marzo 2017	x			El concesionario hizo entrega de un informe donde da a conocer: el proyecto que adelanta en la zona, las actividades de socialización con la comunidad y la situación presentada producto de la perforación en el sitio con coordenadas X: 75° 14'041", Y: 6°32'15.3", Z: 1078
Realice una reunión con la comunidad afectada y CORNARE, donde se acuerde las medidas de mitigación a tomar.	17 marzo 2017			x	El día 17 de marzo de 2017 se realizó reunión con las familias afectadas, representantes del Concesionario, representante de la UGAM de Santo Domingo y funcionarios de Cornare, sin embargo no se tubo un acuerdo para las acciones a tomar, medidas que aun no se han dado a conocer a la corporación.

26. CONCLUSIONES:

- La perforación se realizó entre los días 12 y 26 de septiembre de 2016, en este sentido, las perforaciones se encuentran suspendidas desde antes del requerimiento hecho en la resolución 135-0003 del 3 de enero de 2017.
- Si bien no se cuenta con elementos técnicos, que permitan concluir que el cambio en el curso de la corriente de agua, de la que anteriormente abastecían 13 familias y ahora se encuentra seca, tenga relación con la perforación realizada por el concesionario VINUS S.A.S; si se encuentra coincidencia en el espacio de tiempo, en el cual apareció un nuevo afloramiento en el sitio de la perforación realizada por parte del concesionario.
- A pesar de que en algunas reuniones con la comunidad afectada, se ha planteado soluciones para reestablecer el suministro de agua a las familias afectadas, a la fecha no se conoce la decisión final en cuanto a la medida de compensación adoptada.

"(...)"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S — VINUS, identificado con Nit: **900920562-1**, cuyo representante legal es el señor Ricardo López Lambona, para que tome las medidas de protección de las rondas hídricas o faenas de protección, establecidas en el artículo **2.2.1.1.18.2**. Del decreto 1076 del 2015, según el E.O.T del municipio de Santo Domingo, en el nuevo afloramiento (Sitio de Perforación), al cual se le dará el tratamiento de nacimiento de agua.



ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S — VINUS, identificado con Nit: **900920562-1**, cuyo representante legal es el señor Ricardo López Lambona, para que de a conocer a la Corporación, la medida adoptada con el fin de reestablecer el suministro de agua a las familias afectadas y evidencias de su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplido - por parte del concesionario VINUS S.A.S - los requerimientos de:

1. Suspender las actividades que generan alteración nociva del flujo natural de las aguas y cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
2. Realice un Informe de los impactos causados en el sitio con coordenadas X: 75° 14'041", Y: 6°32'15.3", Z: 1078, presentado con el número **2017-180-000289-1**, y radicado en la Corporación con el No. **135-0069 del 14 de marzo del 2017**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a Concesiones Vías del Nus - VINUS S.A.S, con NIT: 900920562-1, representado legalmente por el señor Ricardo López Lambona, quien puede ser localizado en la calle 59 No. 48-35 Copacabana – Antioquia (Kilómetro 4+500 Autopista Norte), PBX: (57+4) 4012277 FAX: (57 4) 4012277.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900326293

Fecha: 29/06/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Iván Darío

Dependencia: Regional Porce Nus

